CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 08:43:33
Recibo No. AA25296565
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25296565395B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INFRAESTRUCTURAS COMSA COLOMBIA SAS
Nit: 901.443.439-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03320445
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 A 93 A 62 Of 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: colombia@comsa.com
Teléfono comercial 1: 2365532
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 A 93 A 62 Of 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: colombia@comsa.com
Teléfono para notificación 1: 2365532
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 08:43:33
Recibo No. AA25296565
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25296565395B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020, con el No. 02648885 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INFRAESTRUCTURAS COMSA COLOMBIA SAS.

Que mediante Acta Aclaratoria No. sin núm de Accionista Único del 28 de diciembre de 2020, inscrita el 29 de Diciembre de 2020 bajo el No. 02648885 del Libro IX, se aclaró el Documento Privado de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a desarrollar las actividades y servicios tanto para el sector público nacional como para el sector privado en las siguientes áreas y especialidades: La Sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a desarrollar las actividades y servicios tanto para el sector público nacional como para el sector privado en las siguientes áreas y especialidades: 1) Estudio y realización de los trabajos relacionados con el mantenimiento e instalaciones referentes al acondicionamiento de aire, calefacción y climatización y frigoríficas, incluyendo la fabricación, la compra y venta y la instalación de cualquier aparato o equipo relativo a dichas instalaciones. 2) Instalaciones, mantenimiento y reparaciones de gasfitería, redes de saneamiento y de distribución de agua. 3) Instalaciones, mantenimiento y reparaciones de electricidad, electrónica y de telecomunicaciones. 4) Instalaciones, mantenimiento y reparación de sistemas de protección contra incendios. 5) La construcción, reparación y conservación de todo tipo de edificaciones y la realización de todas sus instalaciones, así como la urbanización o realización de obra civil. En desarrollo de su objeto social principal, la Sociedad podrá llevar

a cabo cualquier otra actividad relacionada, conexa, accesoria o complementaria con su objeto incluyendo, pero sin limitarse a: (I) Participar en concursos o licitaciones convocados por cualquier dependencia de la administración pública centralizada o descentralizada, así como por cualquier otra entidad autorizada por la ley para convocar dichos concursos o licitaciones; (II) Comprar, vender, comercializar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como ser propietario de, beneficiario de, construir, administrar, desarrollar, operar, arrendar, adquirir y disponer en cualquier forma, todo tipo de desarrollos inmobiliarios, ya sean industriales, comerciales o de cualquier otra índole tales como plantas industriales o instalaciones relacionadas con los anteriores, y en general, todo tipo de bienes inmuebles, instalaciones y servicios relacionados con actividades industriales, de negocios y comerciales; y participar en toda clase de actividades industriales en la medida permitida por las leyes y reglamentos aplicables, ya sea directa o indirectamente para su propio beneficio o para beneficio de terceros; (III) Prestar toda clase de servicios técnicos de administración, operación, promoción, organización, planeación, dirección, supervisión, comisión, concesión, intermediación, representación, consignación, control, comercialización, importación, exportación y explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales; (IV) Realizar estudios y programas de investigación de cualquier clase, así como prestar asesoramiento industrial, comercial o sobre construcción a cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, o al gobierno, los gobiernos de las entidades departamentales, los municipios, los organismos descentralizados o las sociedades de participación estatal; (V) La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, servicios administrativos, técnicos, consultivos, financieros, de recursos humanos, operativos, gerenciales, de mercado, de programación, de ventas, consultoría y la celebración de todos los contratos que sean necesarios para la designación y contratación de personal. Además de lo anterior, la compra arriendo, venta y gravar inmuebles y muebles, la explotación de marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones y otros intangibles, en la medida que dicha actividad sea compatible con el objeto principal. La Sociedad podrá girar, expedir, aceptar, garantizar, negociar, endosar, cobrar y protestar todo tipo de títulos valores, participar en licitaciones públicas y privadas y tomar préstamos con o sin interés o garantías específicas. La Sociedad podrá celebrar

---

contratos, acuerdos de colaboración y otros con terceros y en general suscribir todo tipo de actos en desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. Generalidades. Representación Legal. Generalidades. La sociedad tendrá un único representante legal denominado Gerente (el "Gerente"). El Gerente es de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la Sociedad actuará como Representante Legal de la misma y como tal tendrá los poderes más amplios en todas las circunstancias, siempre ajustándose a los límites establecidos en estos Estatutos. Las facultades del Gerente son: A. Facultades de representación: Las siguientes facultades de representación del presente apartado A. Facultades de representación, podrán ser ejercidas por el Gerente, de forma individual: A-1.-Admiaistración y

---

Particulares: Representar a la Sociedad y en dicha capacidad ante toda clase de personas naturales y jurídicas: públicas, privadas o mixtas, nacionales, departamentales o municipales, en particular ante autoridades administrativas y judiciales de cualquier orden, el Gobierno Nacional, Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, asambleas departamentales, consejos municipales, entidades de- centralizadas, cortes, tribunales y juzgados de cualquier jurisdicción; organizaciones sindicales; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, secretarías de hacienda, Banco de la República, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades financieras de cualquier tipo y en general ante cualquier autoridad de cualquier tipo para los efectos que sean requeridos. A-2.-Juzgados: Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y ante ellas instar, seguir y terminar, como demandante, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, juicios y procesos civiles, penales, laborales y/o contencioso-administrativos de todas las instancias; entablar y contestar demandas, y reconvenir; solicitar embargos preventivos y cualesquiera otras medidas cautelares, y realizar todos los actos y trámites judiciales y/o administrativos que fueran necesarios a tal efecto; presentar escritos; recusar; prorrogar y declinar jurisdicciones; solicitar el exequátur de sentencias dictadas por tribunales extranjeros; pedir el lanzamiento de inquilinos; producir toda clase de prueba; ofrecer, y tachar testigos y pruebas; poner y absolver posiciones; nombrar peritos, contadores y tasadores de todo tipo; rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas; otorgar, exigir o desistir cauciones juratorias; comparecer a audiencias de conciliación; concurrir a audiencias; promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza; atacar de nulidad y oponer cualquier recurso, excepción y defensa; apelar y desistir de toda clase de recursos judiciales; renunciar a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir, recibir bienes en pago; celebrar arreglos y transacciones; reclamar intereses y costas; transar; allanarse; comprometer en árbitros de derecho o en arbitradores amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia, con o sin imposición de multa; nombrar árbitros e integrar la relación arbitral siguiendo todos sus trámites y aceptar el laudo que recaiga o interponer los recursos procedentes; tomar y dar posesiones de bienes. A-3.-Asuntos Fiscales: Firmar declaraciones, liquidaciones o cualquier otro formulario de naturaleza fiscal o tributaria, pudiendo asimismo formular toda clase de peticiones y solicitudes, incluyendo impugnar ajustes a

---

obligaciones tributarias de la Sociedad y/o solicitar la repetición de tributos pagados en exceso, firmar toda clase de documentos, recibos, órdenes, boletas de control; firmar manifiestos, efectuar protestos y reclamos; solicitar desgloses; notificarse de las resoluciones y providencias que recaigan y apelar de ellas ante la autoridad que corresponda, tanto a nivel nacional, departamental o municipal. A-4. Concurso Acreedores: Intervenir y asistir, con voz y voto, en celebraciones de expedientes de concurso de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y, para todo lo expuesto, ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la ley. A-5.-Constitución uniones temporales, consorcios, promesas de la Sociedad y asociación: Celebrar, hasta donde lo permita la legislación colombiana, todo tipo de contratos de colaboración empresarial, incluyendo, pero sin limitarse a uniones temporales, consorcios, contratos de promesa de la Sociedad y cualquier otra forma de asociación válidamente aceptable bajo la legislación de la República de Colombia con capacidad para constituir, prorrogar, modificar, transformar, disolver y liquidar dichas asociaciones, pudiendo ampliar o reducir, y desembolsar cantidades en dinero o especie. A-6.-Confesión en juicio y declaración judicial: Representar a la Sociedad en temas judiciales o de carácter administrativo, y para ello podrá declarar como testigo en representación de la Sociedad, participar en la prueba para poder ser interrogado como parte en representación de la compañía mandante, todo ello ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o de lo contencioso administrativo de Colombia, y toda clase de organismos oficiales sin limitación, inclusive tribunales arbitrales y toda la administración pública. A-7.-Actos obra: Asistir y firmar actas de replanteo, de modificación, de suspensión o paralización y de resolución de contratos, de recepciones de trabajos, servicios y suministros, y de obras, tanto parciales o total, provisionales como definitivas; comparecer a la práctica de liquidaciones de todo tipo incluida la definitiva o de terminación de obra, trabajos, servicios o suministros, dando o no su conformidad a los mismos, suscribiéndolas si lo estimase procedente y percibiendo, en su caso, los saldos resultantes, solicitar revisiones de precios siguiendo el expediente por todos sus trámites, percibiendo y

---

haciendo efectivas las cantidades que por este motivo se reconozcan. Aceptar y suscribir las relaciones valoradas de obra ejecutada, trabajos, servicios y suministros, certificaciones, ampliaciones, proyectos complementarios, reformados o adicionales, presupuestos adicionales y precios contradictorios, o formular, en su caso, las reservas pertinentes. Intervenir con plenas facultades, en mediciones, estudios, inspecciones y demás, formulando, silo estima conveniente, los reclamos, protestas y recursos que sean procedentes hasta el final del procedimiento iniciado. A-8.-Actas notariales: Suscribir escrituras públicas o todo tipo de instrumentos privados. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. A-9.-Correspondencia: Recibir, abrir, contestar y firmar la correspondencia, remitir y retirar de las oficinas de correos, aduanas y demás empresas de transporte, públicas, privadas o mixtas, cartas, telegramas, certificados, encomiendas, giros y valores declarados, mercancías, paquetes, sobres, géneros, bienes y documentos remitidos, hacer protestas y reclamos. A-10.-Cesión obra: Ceder a terceros y aceptar las cesiones de obra o servicios que hayan sido adjudicados por toda clase de personas físicas y jurídicas: públicas, privadas o mixtas, nacionales, departamentales o municipales, previos los requisitos legales necesarios para cumplimiento de dicha cesión, formalizando ésta en escritura pública o mediante el contrato o documentos que sean convenientes, estableciendo las condiciones que considere oportunas. A41.-Derechos de propiedad intelectual e industrial: Presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, a los efectos de solicitar, registrar, limitar y obtener en propiedad, dentro del país, títulos de marcas en las clases que estime convenientes, de comercio o de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales y derechos de propiedad intelectual, con facultad para renovarlos al vencimiento de los términos de los registros, pudiendo otorgar licencias o restringir el uso de dichos títulos; actuar en todo lo relacionado con el registro de marcas de fábrica y patentes de invención; practicar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para la protección de los intereses de la Sociedad; y defender las marcas y patentes, haciendo las protestas del caso o pidiendo la nulidad de otras que las afecten, notificarse de resoluciones, presentar recursos y oposiciones. A-12.-Comercio exterior: Importar o exportar maquinarias, materias primas, y toda clase de mercaderías y bienes y para el efecto firmar declaraciones de importación y exportación y demás documentos que puedan requerirse de conformidad con la normatividad colombiana; formular todo de tipo

---

de solicitudes, repeticiones, recursos y apelaciones en cuestiones en materia aduanera, firmar recibos y otorgar o endosar cualquier documento requerido para esas operaciones, inclusive conocimientos de embarque, y otorgar y solicitar devoluciones de garantías de todo tipo. A-13.- Fianzas de efectivos y valores: Constituir, modificar, transferir, cancelar y retirar fianzas de efectivo y valores, provisionales y definitivas, ya sea en la caja general de depósitos, o en cualquier otra depositaria u oficina pública o privada. B. Facultades Bancarias y Financieras: Las siguientes facultades del presente apartado B Facultades Bancarias y Financieras podrán ser ejercidas por el Gerente, o bien de forma individual, o bien de forma conjunta con alguno de los Apoderados agrupados en tres grupos: (i) el Grupo B, (ii) el Grupo C, y (iii) el Grupo D o bien previa autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva, según se detalla a continuación en cada caso: B-1.-Abrir cuentas bancarias: Las siguientes facultades las podrá ejercer el Gerente (i) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B. o (ii) previa autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva. Operar con todos los bancos y demás instituciones financieras ubicados en el territorio de la República de Colombia: públicos, privados o mixtos, a cuyo efecto podrán abrir, cerrar y utilizar cuentas corrientes, de ahorro, de depósito a la vista y plazo fijo, y arrendar cajas de seguridad, así como proceder a su resolución. Así como registrar cuentas de compensación ante el Banco de la República de Colombia. B.2.-Pagos: Con un límite máximo por operación de quinientos mil euros (500.000,00.-) o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de la transacción según la misma aparezca reportada en la página web datafix.com. pagar las facturas de los proveedores expedidas contra la sociedad mediante órdenes de pago a través de entidades bancarias, de crédito, financieras y cajas de ahorro. En este mismo sentido podrán abonar mensualmente los salarios, retribuciones y otros emolumentos de los empleados de la sociedad, así como las contribuciones a la seguridad social y los impuestos, tasas, contribuciones y cualesquiera otros tributos nacionales, departamentales y municipales que sean aplicables. Forma de ejercicio: Las anteriores facultades las podrá ejercer el Gerente (i) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B, C o D, o(ii) de manera individual sin limitación de cuantía. previa autorización de la Junta Directiva. B-4.- Disposición de fondos: Con un límite máximo por operación de quinientos mil euros (500.000,00. -) o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de la transacción según la misma aparezca reportada en la página web

---

dataflx.com, proceder al pago de aquellas cantidades que se adeuden, requiriendo los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos, para ello deberán utilizar las cuentas corrientes abiertas a nombre de la sociedad, pudiendo también constituir gravámenes y disponer de sus fondos, por cualquiera de los medios admitidos en la práctica bancaria y siempre de forma nominativa; en especial librar, girar, endosar, aceptar y cobrar cheques, pagarés, letras de cambio, órdenes, transferencias y demás títulos valores, pudiendo examinar el estado de dichas cuentas, solicitar extractos que podrán conformar o a los que podrán oponer reparos o hacer observaciones, solicitar talonarios, y en general intervenir en dichas cuentas firmando la documentación oportuna, pudiendo girar en cuenta corriente con provisión de fondos y en descubierto conforme al acuerdo. Forma de ejercicio: Las anteriores facultades las podrá ejercer el Gerente (i) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B, C o D. o(ii) de manera individual, sin limitación de cuantía, previa autorización de la Junta Directiva. B-6.-Avales y otras garantías: Con un límite máximo por operación de dos millones d euros (2.000.000,00. -), o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de la transacción según la misma aparezca reportada en la página web datafix.com, solicitar, contratar y otorgar avales, fianzas, garantías reales y/o personales, y seguros de caución a favor de la sociedad y/o de terceros, suscribiendo al efecto las correspondientes pólizas de contragarantía de aval, fianza o seguro, con bancos oficiales o privados, incluyendo, y demás entidades de crédito, financieras o compañías aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades de avales, fianzas y seguros de caución. Forma de ejercicio: Las anteriores facultades las podrá ejercer el Gerente (i) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B, C o D, o(ii) de manera individual, sin limitación de cuantía, previa autorización de la Junta Directiva. B-8.-Cancelar avales: Las siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Cancelar ante los bancos oficiales o privados, incluyendo, sin limitación, al Banco de la República de Colombia, y demás entidades de crédito, financieras o compañías aseguradoras, los avales, fianzas, seguros de caución, y cualquier otra garantía constituida a favor de la sociedad. Para ello podrá, en nombre de la sociedad, suscribir y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes. B-9.- Operaciones financieras: Con un límite máximo de cuantía de hasta tres millones de euros (3.000.000,00.-), por operación (o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del din de la transacción según la

---

misma aparezca recortada en la página web datafix.com), realizar toda clase de operaciones financieras, consistentes en: Solicitar, contratar, otorgar y cancelar créditos y préstamos y proceder a su devolución o cobro en la forma que acuerde; ceder los créditos que resulten de la actividad de la sociedad acreditados mediante las correspondientes facturas, percibiendo por ello el precio que concierte por el anticipo sobre las mismas (factoring); tomar y dar en arriendo todo tipo de bienes por el plazo que determine, aún por más de seis años, pudiendo prorrogarlo, ejerciendo el uso y disfrute del mismo y abonando el precio del arrendamiento; tomar y dar en arriendo con opción de compra todo tipo de bienes, por el precio periódico y tiempo que libremente determine, aún por más de seis años, incluso prorrogándolo, usando y disfrutando del bien y ejerciendo, en su caso, la opción de compra (leasing); trasladar la gestión de pagos que deba realizar la sociedad a favor de un establecimiento financiero de crédito; ceder o vender a las entidades financieras que determine los títulos valores de que sea titular la sociedad para que puedan realizar el descuento, percibiendo el precio que se acuerde por el anticipo y, en caso de impago del deudor a su vencimiento, reembolsar el importe nominal del crédito recibido.; concertar con compañías de seguros o entidades financieras seguros de tipo de cambio de moneda, así como de tipo de interés, suscribiendo las pólizas correspondientes y estableciendo las primas y demás pactos que considere oportunos; negociar y concertar a favor de la sociedad líneas abiertas o pólizas de avales, fianzas o seguros de caución, suscribiendo al efecto las correspondientes pólizas & contragarantía de aval, fianza o seguro, con Bancos oficiales o privados, incluyendo, sin limitación, el Banco de la República de Colombia y demás entidades de crédito, financieras o compañías aseguradoras, para que las mismas puedan ir otorgando avales y fianzas solidarios ante terceros hasta llegar al importe máximo concertado para cada línea o acuerdo marco establecido; operar con títulos valores. Todas las anteriores operaciones financieras las podrán contratar los Gerentes de la Sociedad, en nombre de ésta, con las condiciones y cláusulas que libremente determinen, así como proceder a su cancelación y resolución de los contratos con los efectos que determine; y para ello podrá suscribir todos aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes. Forma de ejercicio: Las anteriores facultades las podrá ejercer el Gerente (i) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B, C o D, o (ii) de manera individual, sin limitación de cuantía, previa autorización de la Junta Directiva. B-12.-Cobro y reclamo: Las

siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Reclamar, percibir y cobrar las cantidades que correspondan por cualquier título a la sociedad, cualquiera que sea su origen, causa o razón y la persona o entidad, pública o privada obligada al pago, firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás descargos, ya sea por instrumento público o privado, e ingresando las cantidades cobradas en las cuentas corrientes de toda clase de bancos y cajas de ahorro que estén abiertas a nombre de la sociedad. B-13.-Jngresos: Las siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Efectuar ingresos en efectivo o mediante el endoso de cheques y efectos de comercio en las cuentas de la sociedad, pudiendo comprobar los saldos de dichas cuentas y en su caso formular reclamos. B-14.-Firniar declaraciones fiscales: Las siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Firmar declaraciones, liquidaciones, o cualquier otro formulario de naturaleza fiscal o tributaria, en caso que fiera necesario para el ejercicio de los poderes bancarios y financieros aquí otorgados. C.Facultades de contratación: Las siguientes facultades del presente apartado C Facultades de contratación podrán ser ejercidas por el Gerente, o bien de forma individual, o bien de forma conjunta con alguno de Los Apoderados agrupados en el Grupo B o bien previa autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva, según se detalla a continuación en cada caso: C-1.- Contratación obras, servicios, suministros (con Cliente -Administraciones Públicas y Particulares-): Las siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Con un límite en cuantía de hasta veinte millones de euros (20.000.000,00. -) por operación (o su equivalente en Pesos colombianos a la tasa de cambio del día de la transacción según la misma aparezca reportada en la página web datafix.com), tomar parte y concurrir en toda clase de concursos, subastas y concursos-subastas o en otra forma de licitación, públicos o privados que puedan convocarse, para la ejecución de obras, suministros, servicios y concesiones administrativas, formulando, presentando y mejorando ofertas, posturas y pujas, tanto en nombre solamente de la Sociedad como de forma conjunta o solidaria con otras entidades comerciales o personas fisicas. Asistir a los actos de apertura de ofertas con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas fisicas o jurídicas, así como formular, ante la mesa de contratación o el organismo, entidad o persona convocaste, cuantos reclamos, reservas u observaciones estime oportunos, y firmar las actas correspondientes

---

que se levanten. En relación a dichas licitaciones, constituir y retirar depósitos y fianzas, provisionales y definitivas, recibir y formalizar las adjudicaciones, y a tal fin otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportuno establecer, con facultad de cederlos, modificarlos y resolverlos. Asimismo podrá establecer mediciones e intervenir en la medición final; formalizar, aceptar y percibir facturas, certificaciones y liquidaciones, formular protestas y reservas, interponer y seguir reclamos y recursos en la contratación o en la ejecución de las obras, servicios, suministros y concesiones; negociar, pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales, contratar proyectos modificados y proyectos complementarios e instar la liquidación definitiva de los contratos, practicando, en general, cuanto crea conveniente al interés de la Sociedad. Celebrar contratos, cederlos, modificarlos y, en su caso, rescindirlos, con cualquier clase de administración o con cualquier persona o entidad pública o privada, así como con el Estado, incluyendo, sin limitación el Poder Ejecutivo y sus Ministerios, Gobiernos Municipales, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y demás entes descentralizados y autónomos, siempre que los mencionados contratos tengan por objeto la ejecución o prestación, por parte de la Sociedad de toda clase de obras, servicios, suministros y concesiones administrativas; aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la Sociedad y a tal efecto, firmar los documentos y, en su caso, las escrituras de adjudicación que sean procedentes, así como los contratos y los escritos que deba dirigirse con motivo de los mismos. C-4.- Contratación para la ejecución de obras, servicios o suministros (arrendamiento de obra, servicio o suministros): Las siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Con un límite en cuantía de hasta un millón de euros (1 .000.000,00. -)por operación (o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de la transacción según la misma aparezca reportada en la página web datafix.com), contratar, modificar y, en su caso, rescindir contratos de arrendamiento de obras, servicios, adquisición y suministro de materiales, bienes y equipos, así como cualquier elemento preciso para la ejecución de obras, servicios, suministros o concesiones que tenga adjudicados la Sociedad, incluso contratar acometidas y suministro de agua, gas, electricidad, teléfono y televisión con las compañías suministradoras. C-8- Compraventa de bienes muebles: Las siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Con un limite de cuenda de hasta un millón de euros (1.000.000,00.

-) por operación (o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de la transacción según la misma aparezca reportada en la página web datafix.com. negociar, contratar, suscribir, modificar, resolver y/o extinguir en nombre de la Sociedad, todo tipo de contratos de compraventa y/o contratos que impongan gravámenes y obligaciones sobre bienes muebles relacionados con el objeto social de la Sociedad. Bajo esta forma de actuación, podrá contratar y asumir compromisos, modificar, resolver y, en su caso, rescindir la compraventa y el gravamen de dichos bienes. C-11.-Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles: Las siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Contratar, suscribir, modificar, prorrogar, ceder, denunciar, resolver y/o extinguir en nombre de la Sociedad, en calidad de arrendatario todo tipo de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social de la Sociedad. Bajo esta forma de actuación, podrá contratar y asumir compromisos, modificar, resolver y, en su caso, rescindir el arriendo de dichos bienes. C-15.-Seguros: Las siguientes facultades las podrá ejercer el Gerente (i) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B o (ii) previa autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva. Con un límite máximo por prima de seguro de cien mil euros (l00.000,00-), por operación (o su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de la transacción según la misma aparezca reportada en la página web datafix.com). contratar, modificar, rescatar, pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas y contratos con las compañías aseguradoras en las condiciones que estime convenientes, y percibir, de las entidades aseguradoras, las indemnizaciones a que hubiere lugar. D.-Facultades Laborales Las siguientes facultades del presente apartado D Facultades Laborales podrán ser ejercidas por el Gerente, o bien de forma individual, o bien de forma conjunta con alguno de los Apoderados agrupados en el Grupo B o bien previa autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva, según se detalla a continuación en cada caso: D-1. Representación laboral: Las siguientes facultades de representación podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Representar a la Sociedad ante el Ministerio de la Protección Social, dependencias del Ministerio de la Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Oficinas de Empleo, Sindicatos y toda clase de organismos, así como ante cualquier entidad similar de cualquier país extranjero, realizando todos los trámites y gestiones, que considere convenientes o necesarias, hasta la terminación del expediente. En relación a cualquier procedimiento laboral podrán comparecer ante los Juzgados

---

Laborales, Tribunales o cualquier otro órgano jurisdiccional o también administrativo especialmente organismos de mediación, arbitraje y conciliación y, en ellos, celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella. Transigir cuestiones o diferencias, llegar a acuerdo extrajudiciales. Presentar todo tipo de escritos y documentos, como actor o demandado, siguiendo todos los trámites del procedimiento judicial, prestando la ratificación personal cuando se requiera, solicitar la suspensión, renunciar, desistir, allanarse, recibir las resoluciones y sentencias recaídas y, en su caso, formular los recursos de cualquier tipo que considere convenientes. Suplir la personalidad jurídica de la Sociedad, absolviendo posiciones y participar en la prueba para poder ser interrogado como parte. D-2.-Transigir y celebrar convenios: Las siguientes facultades las podrá ejercer el Gerente (ii) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B o(ii) previa autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva. Llegar a acuerdos determinados con los representantes de los trabajadores de la Sociedad. Escuchar las proposiciones que se realicen en el ámbito laboral, negociando y transando las mismas y suscribiendo, en su caso, los oportunos conciertos. D-3.-Contratar empleados: Las siguientes facultades las podrá ejercer el Gerente Principal (i) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B o (ii) previa autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva. Abrir y cerrar centros de trabajo, contratar y despedir empleados estableciendo sus funciones, retribuciones y demás condiciones que determinen, firmando y otorgando los contratos laborales, así como cualquier documento que fuese necesario, incluyendo saldos y finiquitos. Incoar expedientes e imponer sanciones disciplinarias conforme a los procedimientos legales establecidos para ello. Realizar Las gestiones convenientes o necesarias ante el Ministerio de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Sindicatos y demás organismos, suscribiendo toda clase de escritos e iniciando y concluyendo, en cualquier forma, toda clase de expedientes. D-4.-Couvenios colectivos: Las siguientes facultades las podrá ejercer el Gerente Principal (i) de forma conjunta con un apoderado del Grupo B o (ii) previa autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva. Negociar, concluir y suscribir convenios colectivos de trabajo, cualquiera que sea su ámbito. Así mismo, podrán adherirse a un convenio colectivo ya vigente. DA. Poderes pleitos: Las siguientes facultades podrán ser ejercidas por el Gerente de forma individual: Designar abogados y apoderados que libremente determinen. Para ello podrán conferir poderes de los llamados para pleitos con las facultades de tipo general o

procesalmente especiales que se precisen. También podrán revocar los poderes para pleitos otorgados.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 15 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022 con el No. 02833905 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Garcia Monge Piedra	C.E. No. 6729252

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro De Junta Directiva Titular	Guillermo Lorenzo Rodrigo	P.P. No. PAI212239
Segundo Renglon	Manuel Fonseca Gallardo	P.P. No. PAF440490
Tercer Renglon	Luis Garcia Monge Piedra	C.E. No. 6729252
Miembro De Junta Directiva Titular	Yulieth Andrea Gaviria Gonzalez	C.C. No. 52289439

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente De Miembro De	Llamosas Ingunza Antonio Simon	P.P. No. XDB017134

Junta Dir. Suplente De Miembro De Junta Dir.	Manuel Fonseca Gallardo	P.P. No. PAF440490
Suplente De Miembro De Junta Dir.	SIN DESIGNACION	**********
Suplente De Miembro De Junta Dir.	SIN DESIGNACION	**********

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020 con el No. 02648885 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro De Junta Directiva Titular	Guillermo Lorenzo Rodrigo	P.P. No. PAI212239
Miembro De Junta Directiva Titular	Yulieth Andrea Gaviria Gonzalez	C.C. No. 52289439

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente De Miembro De Junta Dir.	Llamosas Ingunza Antonio Simon	P.P. No. XDB017134
Suplente De Miembro De Junta Dir.	Manuel Fonseca Gallardo	P.P. No. PAF440490
Suplente De Miembro De	SIN DESIGNACION	**********

Junta Dir.

Suplente De Miembro De Junta Dir. SIN DESIGNACION **********

Por Acta No. 2 del 1 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02766901 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Manuel Fonseca Gallardo	P.P. No. PAF440490

Por Acta No. 4 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2022 con el No. 02818328 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Luis Garcia Monge Piedra	C.E. No. 6729252

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 22 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SUMMA AUDITORES S.A.S	N.I.T. No. 900692521 9

Por Documento Privado del 22 de marzo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955299 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 08:43:33
Recibo No. AA25296565
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25296565395B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Solanyi Cordoba	C.C. No. 52712239 T.P. No. 228370-T
Revisor Fiscal Suplente	Rafael Gonzalez Gonzalez	C.C. No. 79581187 T.P. No. 164971-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 13 de diciembre de 2021 de la Accionista Único	02774680 del 21 de diciembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de febrero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 8 de febrero de 2021 bajo el número 02659845 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- COMSA CORPORACION DE INFRAESTRUCTURAS S.L.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: Compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles, compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros: por cuenta propia y sin actividad de intermediación con la finalidad de participar en la dirección, administración y gestión de as sociedades participadas mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales y proveer servicios de asesoramiento y gestión a terceros.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-29

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 8 de febrero de 2021 bajo el número 02659845 del libro IX, modificado por Documento Privado del 04 de abril de 2024 del Representante Legal, inscrito el 12 de Abril de 2024 bajo el No. 03088135 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. (Matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control directo sobre las sociedades COMSA S.A.U. casa principal de COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA (fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial: 2011/07/26) y COMSA INSTALACIONES y SISTEMAS INDUSTRIALES S.A.U. casa principal de COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA. (fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial: 2011/07/26), asimismo comunica que ejerce control indirecto sobre las sociedades COMSA COLOMBIA S.A.S. (fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial: 2013/11/13), INFRAESTRUCTURAS COMSA COLOMBIA S.A.S. (fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial: 2020/12/29), COMSAINFRA S.A.S. (fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial: 2023/12/19), NORTUNEL, S.A. casa principal de NORTUNEL, S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA (fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial: 2011/12/26) a través de la sociedad extranjera COMSA S.A.U.; sobre la sociedad INDUSTRIAL COMSA COLOMBIA S.A.S. (fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial: 2021/12/22) a través de la sociedad extranjera COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES S.A.U.; sobre la sociedad NORTUNEL COLOMBIA S.A.S. (fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial: 2011/12/22) a través de la sociedad extranjera NORTUNEL S.A. que a su vez es controlada por la sociedad extranjera COMSA S.A.U.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 7111, 4220

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 56.289.681.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 25 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 08:43:33
Recibo No. AA25296565
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25296565395B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO